



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**  
Calle Oviedo nº 1  
03350 – COX (Alicante)



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA		OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
FECHA		26 JUN. 2015	
PASE A		PASE A	
Nº		270/2015	
COPIA		<input type="checkbox"/>	
ORIGINAL		<input type="checkbox"/>	
Alejebù Red			
Para informe		<input type="checkbox"/>	
Para conocimiento		<input type="checkbox"/>	
Para despachar conmigo		<input type="checkbox"/>	
Preparar contestación		<input type="checkbox"/>	

**A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**  
Plaza de Fontes, nº 1  
30001 MURCIA

## ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA

**Antonio Gallego Gallego**, con DNI nº 22339333P, Presidente del Sindicato Local de Riegos de la Huerta de Cox, actuando en representación de la comunidad de Regantes denominada "Sindicato Local de Riegos de la Huerta de Cox" con CIF: G03181252 y domicilio en calle Oviedo nº 1 de Cox (Alicante), ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la presente le vengo a manifestar que:

Por Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicada en el BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2014 se somete a información pública los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico", "Proyecto del Plan de Gestión del riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En dicha Resolución se da un plazo de seis meses desde su publicación para formular alegaciones. De conformidad con esa Resolución, y una vez estudiados los documentos expuestos, la comunidad de regantes que represento tiene a bien presentar las **ALEGACIONES** que a continuación se detallan, a fin de que, tras su estudio, sean aceptadas y se incorporen y modifiquen el Plan de cuenca y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El borrador del Plan de cuenca consta de una Memoria con sus Anejos, Normativa y Planos. Si bien la Memoria es el documento que presenta el análisis global del Plan y sus propuestas, éste es, al fin y al cabo, una síntesis de toda la información



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

que se desgrana y desarrolla en los Anejos. Es por ello que es en los Anejos donde se desarrolla todo el proceso de confección del borrador del Plan, y donde más se detallan los aspectos que deben ser estudiados y alegados. Por este motivo, esta Comunidad de regantes va a desarrollar sus alegaciones, primero sobre cada uno de los Anejos en los que ha entendido que debieran ser mejorados o corregidos.

Posteriormente se alegará sobre los diversos artículos de la Normativa que se entiende deben ser corregidos, bien por su propia redacción, bien porque se ven afectados por lo alegado en el borrador del Plan.

Es obligatorio señalar que, como ya se dijo en el Plan anterior, éste es un Plan exhaustivo y concienzudo, por lo que es obligado felicitar a su equipo redactor.

No obstante, y con el fin de perfeccionarlo y evitar irregularidades e injusticias, se tiene a bien, en tiempo y forma presentar las alegaciones que a continuación se detallan en documento anexo para que, tras su estudio y análisis, sean encontradas procedentes e incorporadas al Plan Hidrológico de la cuenca del Segura 2015-2021.

En Cox a 22 de junio de 2015





**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

## **DOCUMENTO ANEXO**

### **ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA 2015-2021**

La gran similitud entre el Plan anterior y el que actualmente se somete a información pública, motivado por el corto plazo entre un documento y el siguiente (menos de un año) no permite importantes nuevas aportaciones. Si bien en el documento final del Plan anterior 2009-2015 no se recogieron todas las alegaciones que se presentaron, no obstante, sí que fueron estimadas en una parte significativa. Aun creyendo que las que no fueron estimadas también deberían haber sido tenidas en cuenta, en el presente documento, mucho más sintético, no van a ser repetidas por entender que igualmente serían desestimadas, haciéndose únicamente referencia a lo nuevo que se entiende que debiera ser corregido en el documento 2015-2021 que ahora se alega.

### **ALEGACIONES AL ANEJO 3. DEMANDAS**

#### **Demanda Agraria**

1. (Anejo 3, 3.1.3.1.1, Tabla 15 (pág. 45) Para la estimación de las superficies según tipologías de cultivos, se indica que se utiliza los datos de teledetección de 2013.

Esto sin ser erróneo, comporta una importante imprecisión en cuanto a su variabilidad sobre el terreno y al error que se comete al considerar la foto fija de un día como un dato válido para todo el año y para todas las campañas durante los años 2015 a 2021. Asumir un valor con mucha variabilidad con un solo dato es cometer un error excesivo. Como ejemplo, comparemos los



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

valores que se daban en el anterior Plan, que como recordemos se aprobó no hace ni un año, y que dice utiliza datos de 2010.

<b>Cultivo</b>	<b>2009-2015</b>		<b>2015-2021</b>	
	<b>Superficies netas (has.)</b>	<b>%</b>	<b>Superficies netas (has.)</b>	<b>%</b>
Cereales invierno	1.978	12,8%	1.083	7,0%
Maíz	70	0,5%	0	0,0%
Patata	299	1,9%	309	2,0%
Girasol	51	0,3%	0	0,0%
Forrajes	176	1,1%	0	0,0%
Alfalfa	800	5,2%	31	0,2%
Hortícolas protegido	31	0,2%	31	0,2%
Hortícolas libre	4.218	27,3%	6.435	41,6%
Cítricos	7.088	45,8%	6.977	45,1%
Frutales no cítricos	333	2,2%	155	1,0%
Almendro	0	0,0%	0	0,0%
Viñedo vino	3	0,0%	0	0,0%
Viñedo uva de mesa	0	0,0%	0	0,0%
Olivar	422	2,7%	449	2,9%
	<hr/>		<hr/>	
	15.469	100,0%	15.470	100,0%

Si eliminamos los que aportan valores poco significativos porcentualmente para centrarnos en los realmente condicionan el dato final, queda de la siguiente manera:



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

<b>Cultivo</b>	<b>2009-2015 Superficies netas (has.)</b>	<b>%</b>	<b>2015-2021 Superficies netas (has.)</b>	<b>%</b>
Cereales invierno	1.978	12,8%	1.083	7,0%
Alfalfa	800	5,2%	31	0,2%
Hortícolas libre	4.218	27,3%	6.435	41,6%
Cítricos	7.088	45,8%	6.977	45,1%
	<hr/>		<hr/>	
	14.084	91,0%	14.526	93,9%

Vemos que realmente sólo 4 cultivos son los que determinan prácticamente el total de la superficie cultivada. Y de ellos, el mayor, el de cítricos es relativamente constante, lo que es lógico ya que su variabilidad año a año es pequeña, por lo que tampoco debe ser tenido en cuenta.

No ocurre así con el resto donde se comprueba la variabilidad de los datos, y ello por dos factores importantes, el primero por la fecha de la toma del dato, está claro que uno se tomó más avanzado el invierno. El segundo factor es la propia variabilidad de los cultivos.

Por ello, considerar como válido un dato sin atender a esa variabilidad y condicionar el valor de superficies para todo el periodo 2015-2021 por esa foto fija es excesivo. Se propone, al menos utilizar los valores obtenidos de la media de los datos anteriores y los propuestos, como forma de tener en cuenta esa posible variabilidad.

Así pues, los datos de superficies que se proponen para los tres cultivos que presentan variabilidad son:

<b>Cultivo</b>	<b>2015-2021 Superficies netas (has.)</b>
Cereales invierno	1.589
Alfalfa	431



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

Hortícolas libre

5.529

2. (Anejo 3, 4.2.6, Tabla 91 pág. 68). El dato de las dotaciones netas establece un valor para los hortícolas al aire libre en la UDA46 de 3.250 m<sup>3</sup>/ha y año. Este dato está obtenido, como se indica antes de la tabla, de un estudio, DOTAMAPA, que singulariza los datos de la IPH para los distintos cultivos y zonas de la Demarcación.

No obstante, obvia ese estudio un matiz que se recoge en la IPH y que sí ocurre permanentemente en la Vega Baja. La IPH cita que los valores de dotación que sugiere, en caso de hortícolas, lo son para un solo cultivo, pudiendo ser corregidos con un coeficiente entre 1,5 y 1,7 si se dan más cultivos anuales.

En la Vega Baja el cultivo de hortícolas presenta varias rotaciones. Es impensable que las parcelas que se dedican a hortícolas sólo planten un único cultivo en todo el año. Lo más habitual son tres rotaciones, pudiendo darse, excepcionalmente, el caso de cuatro rotaciones cuando exclusivamente se dedica al cultivo de lechuga. Un ciclo ordinario de rotaciones en la Vega Baja es el siguiente:

### ROTACIÓN DE CULTIVOS EN LA VEGA BAJA

1. **PRIMER CULTIVO** (Agosto - Noviembre)
  - a. BRÓCOLI
  - b. REPOLLO
  - c. LECHUGA
  - d. COLIFLOR



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

**2. SEGUNDO CULTIVO** ( Noviembre - Febrero)

- a. PATATAS
- b. BRÓCOLI
- c. LECHUGA

**3. TERCER CULTIVO** (Marzo - Mayo)

- a. LECHUGA

**4. CUARTO CULTIVO** (Junio - Julio)

- a. Si los tres anteriores han sido lechuga, se planta un cuarto cultivo de LECHUGA, e incluso un quinto.

Con la anterior consideración, los datos que esta comunidad entiende como correctos de Dotación Neta para la UDA46 para hortalizas al aire libre sería:

Dotación neta:  $3.250 \times 1,7 = 5.525 \text{ m}^3/\text{ha y año}$

<b>CULTIVO\UDA</b>	<b>IPH</b>	<b>UDA46</b>	<b>UDA46</b>
<b>(m<sup>3</sup>/ha y año)</b>	<b>Tabla 52</b>	<b>Vega Baja</b>	<b>Corregida</b>
Hortalizas aire libre	1200-5950	3.250	5.525

**3.** (Anejo 3, 4.2.7, Tabla 92 pág. 173). Demanda Agraria Neta por UDA.

Teniendo en cuenta las alegaciones precedentes, en cuanto a superficies y dotaciones, el valor de Demanda Neta para la UDA46 que figura en la Tabla 92 debiera quedar de la siguiente manera:



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

<b>Cultivo</b>	<b>Demanda neta (Hm<sup>3</sup>/año)</b>
Cereales invierno	3,50
Maíz	0,00
Patata	1,31
Girasol	0,00
Forrajes	0,00
Alfalfa	3,65
Hortícolas protegido	0,22
Hortícolas libre	30,55
Cítricos	34,89
Frutales no cítricos	0,68
Almendro	0,00
Viñedo vino	0,00
Viñedo uva de mesa	0,00
Olivar	0,45
	<hr/>
	<b>75,24</b>

4. (Anejo 3, 4.2.9, Tabla 99 pág. 190). Demanda Agraria Bruta por UDA.

El dato de Demanda Neta obtenido de la alegación anterior para la UDA46 corrige también la Demanda Bruta que figura en la Tabla 99, debiendo cambiarse por **129,8 Hm<sup>3</sup>/año**.

Esta última corrección debe trasladarse a las Tablas 100, 102, 103 y 104.

5. (Anejo 3, 4.2.12, pág. 219) Retornos.





## SINDICATO LOCAL DE RIEGOS

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

En este caso se ha utilizado el valor del 19% determinado en el Plan anterior. Este dato, seguimos creyendo que está claramente infravalorado.

Como se sabe, actualmente se está en pleno proceso para conocer con mayor fidelidad ese dato, ya que todos aceptamos que es desconocido. Hay reciente documentación de la propia Confederación Hidrográfica que lo sitúa en el 60%. Probablemente ese sea un dato excesivo pero, sin lugar a dudas, el de 19% está infravalorado. Probablemente el dato real esté a medio camino, más cerca del 40% tradicionalmente estimado para los regadíos tradicionales de las Vegas.

Como es bien conocido, en el Regadío Tradicional, dada su vasta red de azarbes, todas las pérdidas ocasionadas por la ineficiencia de las conducciones, escorrentías y percolaciones derivadas del riego a manta, la denominada eficiencia de la aplicación, son captadas y retornadas al sistema. Por ello los retornos en la Vega Baja presentan unos valores muy altos.

Ya que en las Vegas todo aquello que se pierde por infiltración, etc. es devuelto al sistema, sería más adecuado considerar como retorno la diferencia del valor obtenido del coeficiente de distribución y el de aplicación. Es decir, si el valor de esos coeficientes es un 62.5%, cabe entender que el resto hasta el 100%, o lo que es lo mismo, el 37,5% se pierde y el regadío tradicional permite retornarlo al sistema. Debiendo ser este valor de **37,5%** el utilizado como porcentaje de retorno en la UDA46, y probablemente también en las otras UDAs a las que afecta el sistema de regadío Tradicional. Valor más compatible con el tradicionalmente considerado, del 40%, del regadío tradicional.

### **Demanda Abastecimiento**

#### **6. (Anejo 3, 4.1) Demanda urbana.**



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

La demanda urbana en el Plan la entendemos muy sobrevalorada, lo que lastra al resto de demandas por su prioridad.

La demanda urbana se basa en previsiones de planes urbanísticos, es decir, en previsiones de ampliación. Debiera basarse en los usos actuales y en las previsiones de crecimiento de población, pero no en previsiones de nuevos planeamientos que hasta ahora no se han cumplido.

Se parte de datos como la estimación de la población equivalente a la residente, que como en el mismo texto se indica (pág. 29) es una estimación y además es obtenida teniendo en cuenta el nº de viviendas en zonas costeras. Cuando muchas pueden estar deshabitadas, muchas se hicieron en el boom urbanístico y no han podido ser vendidas y muchas otras son de alquiler y no presentan la ocupación que se le supone. Entender que todas las viviendas costeras son segunda vivienda y que están ocupadas es excesivo. Además de que también se supone los días de ocupación.

Por ello es realmente cierto lo que se dice en ese texto, que es una estimación, que además se valora en un 5,1% (Tabla 6, pág. 30). Sería mucho más certero utilizar los datos reales de consumo, como más adelante aportamos en la presente alegación.

Téngase en cuenta que los datos reales de consumo no sólo es el dato real de Demanda buscado por el propio Plan, sino que además tiene en cuenta a toda la población, la permanente y la estacional, sea cual sea su estacionalidad, sin tener que recurrir a estimaciones indirectas más o menos acertadas.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) ofrece los datos de consumo singularizados por municipios, por lo que es fácil utilizar esos datos, que son públicos.



## SINDICATO LOCAL DE RIEGOS

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

Es cierto que la MCT no abastece al 100% de la población de la cuenca del Segura, pero este dato es suministrado por el propio Plan. Así, en la pág. 94 indica que la MCT abastece al 90% de la población residente. Si bien no es exacto, abastece al 90% de la población total, residente y temporal, ya que al abastecerá los municipios no deja sin atender a la población estacional. Por ello, es fácil extrapolar la Demanda total de abastecimiento.

En la Tabla 70 (pág. 121) y en la Tabla 76 (pág. 129) se indica que el consumo doméstico de la población es de 189 Hm<sup>3</sup> para 2015. Se podrá ver como este dato es excesivo.

A continuación se presentan los datos publicados por la MCT de consumo durante el periodo de junio de 2013 a abril de 2015.

Se presentan en dos hojas, la primera con el desglose de los datos por meses y municipios, durante los 2 años. En la segunda, se hace la media mensual de los 2 años suministrados, incluyendo en su parte inferior la media diaria.

De la comprobación de los datos se comprueban varias cosas:

1.- Los datos mensuales de unos años con otros son muy similares, lo que muestra su homogeneidad.

2.- Los consumos diarios muestran claramente los incrementos en los meses veraniegos, lo que evidencia cómo es tenida en cuenta la población total, incluida la equivalente a la permanente.

La suma de los consumos que ofrece la MCT es de **139 Hm<sup>3</sup>**, que extrapolando al entender que sólo abastece al 90% de la población da un valor de **155 Hm<sup>3</sup>**, muy lejos del estimado 189 Hm<sup>3</sup>.



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

Este debiera ser el dato real de demanda urbana utilizado en el Plan.

### **ALEGACIONES AL ANEJO 5. CAUDALES AMBIENTALES**

7. Debiera considerarse el uso de aguas subterráneas para atender los requerimientos ecológicos, cuando pueda suponerse que va a haber una restricción para los otros usos.
  
8. El Acueducto Tajo-Segura (ATS) usa también el cauce del río por lo que también debe ser partícipe de forma proporcional del mantenimiento del caudal ecológico.

### **ALEGACIONES AL ANEJO 6. SISTEMA DE EXPLOTACIÓN**

9. (Anejo 6, 6.1.2, Tabla 7, pág. 44) Regla de gestión.

La Tabla 7, establecía en el anterior Plan hidrológico de la cuenca la regla de gestión para la asignación de recursos para atender las demandas de regadíos tradicionales y no tradicionales de las Vegas del Segura. Fue incorporada en el anterior Plan como bien se cita adoptando las anteriores en base al amplio consenso de los regantes, y suponía un acto de voluntad para reconocer y dejar plasmado por escrito los derechos preferentes del Regadío Tradicional sobre el resto por cuanto son los únicos existentes desde el inicio del regadío en las Vegas, hace siglos. Era importante su impresión cuando cierto desorden en la gestión hídrica se había ido



## SINDICATO LOCAL DE RIEGOS

Calle Oviedo nº 1

03350 – COX (Alicante)

imponiendo en anteriores épocas y sequías. Fue una tabla de consenso por cuanto también suponía renunciaciones del Regadío Tradicional y se gestó en una época de sequía donde era importante la solidaridad entre todos los usuarios. Por todo ello el Plan anterior aceptó ese esquema de reparto, manteniendo sus porcentajes, aunque adaptando los valores a los datos de demandas del Plan.

Así pues, la regla de asignación del Plan anterior era:

Tabla 9. Regla de gestión propuesta en el vigente proceso de planificación, exclusivamente para los recursos superficiales regulados en cabecera (valores medios interanuales).

Volumen disponible previsto (hm <sup>3</sup> /año)	Asignación regadío Tradicional	Asignación regadío NO Tradicional
< 134	89	0-45
134-156	89-111	45
156-178	111	45-67
178-215	111-148	67
215-236	148	67-88
>236	148	88

Resto reserva hiperanual

La Regla de asignación que ahora se propone es la siguiente:

Tabla 7. Regla de gestión propuesta en el vigente proceso de planificación 2015/21, exclusivamente para los recursos superficiales regulados en cabecera (valores medios interanuales).

Volumen disponible previsto (hm <sup>3</sup> /año)	Asignación regadío Tradicional	Asignación regadío NO Tradicional
< 131	81	0-50
131-151	81-101	50
151-175	101	50-74
175-209	101-135	74
209-234	135	74-99
>234	135	99

Resto reserva hiperanual



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

Esta nueva regla es más dañina y perjudicial para el regadío tradicional sin que haya ningún motivo que lo justifique. Conculca derechos establecidos para los regadíos tradicionales, cuando la propia regla ya suponía una cesión de estos con la clara voluntad del consenso y de la ayuda en situaciones de sequía.

Por todo ello no procede variar la regla de asignación, debiendo quedar reflejada como se indicó en el Plan anterior. Lo contrario es vulnerar y pisar no sólo los derechos del regadío tradicional, sino hacer burla del esfuerzo que se hizo en su día por llegar a consensos.

Esta modificación también ser trasladada a la Tabla 8 (pág. 45).

### **ALEGACIONES AL ANEJO 10. PROGRAMA DE MEDIDAS**

#### **10.** (Anejo 10. 3.5.4, Tabla 4, pág. 45) Tipología de medidas propuestas.

Dentro del grupo de "Implantación régimen de caudales ambientales" aparece como actuación "Destinar todas las aguas residuales con vertido a masas de aguas continentales, que no presenten concesión actual para su reutilización, para el mantenimiento de los caudales medioambientales".

En la EDAR Murcia Este debe figurar, ya que actualmente no aparece, la concesión de 9 Hm<sup>3</sup> que tienen la Acequia Puertas de Murcia, perteneciente al Juzgado de Aguas de Orihuela y la Acequia Orilla del Azarbe de la Junta de Hacendados.

#### **11.** (Anejo 10. Medida nº 106) Implantación régimen de caudales ambientales.



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

La medida consiste en variar tomas de la Vega Baja a otros puntos situados aguas debajo de los actuales. Esta es una medida tan sustancial que es preciso más detalle para poder evaluarla. Puede que se esté proponiendo una injusticia o una variación fundamental de características que, sin más detalle, no puede ser alegada. Una impulsión Vega Baja – La Pedrera para regular desde La Pedrera recursos de las UDAs 46 y 48 y RLMD puede variar sustancialmente la concesión e incluso el orden de toma, dejando al Juzgado de Aguas de Orihuela que es cabecera de la Vega Baja a la cola de las tomas. Esta sería una ilegalidad manifiesta que no puede amparar el Plan Hidrológico. Además es contrario al artículo 27 de la Normativa del propio Plan.

**12. (Anejo 10. Medida nº 107) Implantación régimen de caudales ambientales.**

La ilegalidad que podía suponer la medida nº 106 queda manifiesta en ésta al proponer la modificación de las concesiones de la Vega Baja del Segura. Toda modificación que suponga lesionar los legítimos intereses de los que toman antes en la cuenca, como en este caso, es el Juzgado de Aguas de Orihuela, no puede quedar recogida en el Plan ya que sus posibles modificaciones deben llevar la tramitación concesional que manda la Ley de Aguas. No es posible proponer medidas que lesionen los derechos e intereses de seculares instituciones de riego como el Juzgado de Aguas.

**13. (Anejo 10. Medida nº 918) Otras infraestructuras. Canal Segura – Reguerón.**

Se propone un canal aliviadero desde el río Segura al Reguerón de Hurchillo. Debe esta medida indicar que conoce que el Reguerón de Hurchillo es un cauce privado propiedad del Juzgado de Aguas de Orihuela y cualquier actuación que le afecte deberá contar con su concurso y aprobación.

**14. (Anejo 10. Medida nº 933) Regadíos. Modernización de regadíos de la Acequia Puertas de Murcia.**



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

Como ya se indicó en la alegación al anterior Plan, debiera indicar específicamente a qué tipo de actuación se refiere ya que esta modernización está ya ejecutada. Si la actuación que se propone, que es la más lógica, de conexión directa del goteo de esta acequia con la infraestructura del postrasvase en el sifón de Orihuela, debiera indicarse así.

### **ALEGACIONES A LA MEMORIA**

- 15.** Toda vez que la Memoria sólo se presenta un resumen de los datos principales que se han ido desarrollando en los Anejos, y que la presente alegación precisamente ha desarrollado sus argumentos en un desarrollo sobre los Anejos, sólo es preciso recordar que debiera la Memoria actualizarse con todas las correcciones solicitadas en ellos.

### **ALEGACIONES A LA NORMATIVA**

- 16.** (Normativa, Art. 15) Circulación preferente por cauces naturales. Se indica en el punto 1 que con el objeto de favorecer el cumplimiento de los caudales ambientales se establece la prioridad de circulación de las aguas por los cauces naturales frente a los artificiales. Ampliando en el punto 3 que El suministro de volúmenes a los aprovechamientos que captan del río Segura a partir de la infraestructura del se encontrará condicionado a la previa verificación de que su suministro por peaje, no pone en riesgo el cumplimiento de los caudales ambientales circulantes por el río.

Este planteamiento no debiera ser limitativo para el natural derecho de los regadíos tradicionales a optimizar y modernizar sus instalaciones.





## **SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

Sistemáticamente se está pidiendo desde las Administraciones que se debe tender a la modernización de regadíos y a la eficiencia energética, con fines varios, como es la optimización, el menor consumo de agua, evitar la salinización, reducir la eutrofización, etc.

La modernización sólo puede venir desde la implantación en la Vega de riegos localizados, para los que es preciso darle el agua desde la infraestructura del postravase o desde el Embalse de La Pedrera. De otro modo sería imposible. Dejar correr el agua por el río supone, en primer lugar salinizarla y en segundo lugar, ensuciarla. La calidad del agua que circula por el río, una vez llega a la Vega Baja no es apta para introducirla en sistemas presurizados. Tener que realizar complejos procesos de filtrado es encarecer un recurso innecesariamente para un sector, el agrícola, con rentabilidades muy mermadas, cuando se dispone del agua con calidad suficiente aguas arriba.

Pero no solo eso, lo más grave supondría obligar a los regantes tradicionales a depender permanentemente de la energía eléctrica, verdadero cáncer de la modernización. No tiene ningún sentido, si se pretende una modernización real del regadío tradicional, dejar correr el agua por el río y que las comunidades tradicionales tuvieran que tomarla en sus tomas pasarla a embalses y después bombearlas. La planicie que es la Vega obligaría, además, a destinar grandes superficies para balsas.

Si realmente se aprueba una medida así es condenar a los regadíos tradicionales al ostracismo y a su defunción por imposibilitarles una modernización válida. Y sería mucho más condenable por cuanto la Vega dispone precisamente de las condiciones idóneas para poder modernizar sus riegos transformándoles a presurizados con agua adecuada y sin el concurso de la energía eléctrica, utilizando para ello la infraestructura ya existente del postravase y del embalse de La Pedrera.



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

Es preciso garantizar los caudales ambientales pero ello no debe ser en base a condenar a la Vega y a sus regantes. Debiera considerarse la opción de que circulen por el río los caudales ambientales más los de los regadíos tradicionales no modernizados. Precisamente el agua obtenida de la depuración podría ser vertida al río para cumplir estos fines permitiendo que los regadíos tradicionales modernizados puedan tomar el agua que les corresponde desde el azud de Ojós.

A tal fin, debe modificarse la redacción de este artículo de forma que recoja esta circunstancia.

- 17.** (Normativa, Art. 31.4) Para la creación de campos de golf no se debe permitir el uso “transitorio y provisional” de aguas superficiales o subterráneas propias de la cuenca. Aunque sea de forma provisional esto es una nueva concesión, y como es innecesario recordar, están prohibidas.

La experiencia dicta que estas autorizaciones “provisionales” devienen en definitivas por cuanto las viviendas que se preveían construir y que sustentaban la concesión, al final no se construyen. Nuevas promociones de viviendas, más allá del normal crecimiento de las ciudades, debieran atenderse con agua desalinizada, y esa misma agua mientras no la están utilizando las viviendas sin construir, es la debieran utilizar los campos de golf. Posteriormente, cuando las viviendas estén construidas, podrán utilizar su agua reutilizada.

**18.-** Se insiste en que la paradoja de que habiendo déficit en la cuenca pueda haber agua no concedida (véase, agua desalada), y lo es por cuanto esa agua tiene un precio prohibitivo para la agricultura.

Ya que se abra la posibilidad a futuras solicitudes de concesión de aguas desaladas, lo que parece normal ya que si hay un potencial de generación



**SINDICATO LOCAL DE RIEGOS**

**Calle Oviedo nº 1**

**03350 – COX (Alicante)**

de agua no concedida es lógico que se pueda conceder a nuevos usuarios, lo más lógico es que para estos nuevos usuarios agrarios el agua tampoco sea rentable. Ello hace suponer que cualquier petición en ese sentido se realice con el fin de obtener concesión y posteriormente solicitar permutas por aguas de la cuenca o del ATS.

Sin ánimo de entrar a suponer las intenciones futuras de nadie, sí que es importante, con el fin de evitar futuros problemas, bloquear la posibilidad de futuras permutas, cambios o sustituciones, en evitación de posibles daños para los regadíos consolidados.